

ACORDADA CNE N° 101/2002

Bs. As., 10/12/2002

CUERPO DE AUDITORES CONTADORES. DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA.

En Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil dos, se reúnen en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral, los doctores Rodolfo Emilio Munné, Alberto Ricardo Dalla Via y Santiago Hernán Corcuera, actuando, los Secretarios de la Cámara doctores Jorge Horacio Otaño Piñero y Felipe González Roura. Abierto el acto el señor presidente, doctor Rodolfo Emilio Munné,

CONSIDERARON:

- 1°) Que la ley n° 25.600 -reglamentaria del art. 38 de la Constitución Nacional- encomienda a la Justicia Nacional Electoral el control sobre el origen y destino de los fondos y patrimonio de los partidos políticos.-
- 2°) Que el art, 4, inciso "d" de ley 19.108 confiere a este Tribunal la atribución "especial" de organizar un cuerpo de auditores contadores, para verificar el estado contable de los partidos políticos y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.-
- 3°) Que, conforme a ello, esta Cámara solicitó a la Corte Suprema de Justicia de la Nación la provisión de los medios necesarios para poner en funcionamiento el mencionado cuerpo, con un plantel de al menos (15) contadores públicos nacionales -si bien no escapa a su entendimiento la trascendente necesidad de contar con un técnico especializado en cada distrito- (Acordada n° 7 del 21 de febrero de 2002 y Of. n° 1936 del 24 de junio de 2002).-
- 4°) Que -superando las dificultades financieras por las que atraviesa el erario público- tal solicitud ha sido receptada mediante resolución n° 1778 del 14 de noviembre de 2002, por la cual se autorizó la contratación de seis (6) agentes con el cargo equivalente al de Prosecretario Administrativo, para integrar dicho cuerpo.-
- 5°) Que, por imperio de lo establecido en el ya citado art. 4° de la ley 19.108 y en atención al marco geográfico en el que debe realizarse la tarea relacionada -24 distritos electorales de todo el país, con 525 partidos de distrito, 38 de orden nacional reconocidos y 549 en trámite de reconocimiento-, este Tribunal se ve en la obligación de determinar la más adecuada distribución del cuerpo de auditores contadores a su cargo, teniendo en vista razones de comunicación y cantidad de trabajo, a los fines del mejor cumplimiento de las funciones que la ley le encomienda, sin perjuicio de lo que en el futuro se disponga en el caso de lograr la ampliación del referido cuerpo. Por ello,

La Cámara Nacional Electoral

RESUELVE:

- 1°) Disponer que el cuerpo de auditores contadores de la Cámara Nacional Electoral, integrado mediante resolución n° 1778/02 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ejerza sus funciones conforme la distribución geográfica que a continuación se detalla:
- a) Tres (3) agentes con sede en la Cámara Nacional Electoral, con intervención en el control patrimonial de los partidos políticos reconocidos en los distritos de la **Capital Federal**; **Buenos Aires**; **La Pampa**; **Neuquén**; **Río Negro**; **Chubut**; **Santa Cruz y Tierra del Fuego -**con un total aproximado de 160 partidos de distrito y 30 partidos nacionales-. Asimismo intervendrán en todos los trámites ante este Tribunal.

- b) Un (1) agente con sede en el distrito de **Córdoba**, con intervención en el control patrimonial de los partidos políticos reconocidos en ese distrito y en los de **Mendoza**; **San Juan**; **San Luis** y **La Rioja** -con un total aproximado de 114 partidos de distrito y 3 partidos nacionales-.
- c) Un (1) agente con sede en el distrito de **Santa Fe**, con intervención en el control patrimonial de los partidos políticos reconocidos en ese distrito y en los de **Chaco**; **Formosa**; **Entre Ríos**; **Corrientes y Misiones** -con un total aproximado de 133 partidos de distrito y 1 partido nacional-.
- d) Un (1) agente con sede en el distrito de **Salta**, con intervención en el control patrimonial de los partidos Políticos reconocidos en ese distrito y en los de **Catamarca**; **Tucumán**; **Santiago del Estero y Jujuy** -con un total aproximado de 118 partidos de distrito y 4 partidos nacionales.-
- 2°) Hacer saber a los señores jueces federales electorales a cargo de los tribunales que no sean sede del mencionado cuerpo técnico, que a los fines de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en la materia -mediante el procedimiento previsto en la ley 25.600 y el fallo n° 3010/02 C.N.E.- contarán con la asistencia técnica, según lo establecido precedentemente.
- 3°) Requerir al señor decano de la facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, se sirva informar la nómina de los cinco contadores egresados de esa alta casa de estudios, con los mejores promedios en los últimos cinco años, a los fines de ser entrevistados por este Tribunal.
- 4°) Hacer saber a los señores jueces federales electorales de Córdoba, Santa Fe y Salta que deberán proponer el nombre de los auditores contadores que tendrán su sede en dichos distritos, para su designación por esta Cámara. A ese efecto podrán proceder de modo análogo al establecido en el considerando anterior.

Oficiar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, al señor decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires y hacer saber a los señores Jueces Federales Electorales de todo el país. Con lo que se dio por terminado el acto.